

Ayuntamiento En la Villa de Zecla à veinte y uno de Feb.
de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos los S.^{os}
q.^{os} componen el H.^o y P.^o Ayuntamiento de la mi-
ma con los Diputados y Síndico del comun q.^o abajo
suscriben, habiendo sido citados con papeleta ante
dich y expresion al efecto; por el Sr. Presidente se
hizo presente: Que habia recibido por varios conductos
ordenas del Gobierno, à fin de proporcionar los arbitrios
posibles, con los q.^{os} socorrer la miseria en q.^o yacen
los infelices Jornaleros y Menestrales, absolutamente fal-
tos de todo trabajo, y de consiguiente de medios de sub-
sistir ellos y sus familias; y siendo esta la posicion
actual en que se encuentra esta Villa, exhausta de
las riquezas que en otros tiempos posehia, segun
los rendidos informes que se le han dado, y la espe-
riencia q.^o ha adquirido con los Negocios que
se ventan en el Juzgo, hasta el extremo de haber
fallado algunos miserables por falta de me-
dios; para ocurrir à los graves inconvenientes
q.^{os} podrian resultar perturbativos de la tranqui-
lidad del Vecindario, y sobre todo para evitar
la responsabilidad que le imponen las Leyes di-
vinas, las de estos Reynos, con la deuidad y voluntad
de Su Soberano q.^o quiere y apetece espe-
samente el remedio de tan enormes males, lo po-
nia todo en consideracion del Ayuntamiento p.^o
q.^o como inteligencia de los asuntos q.^{os} son tributi-
vos de este H.^o, escogitase y proporcionase cuantos
arbitrios fuesen dables à fin de que adoptandolos,
se proporcionase Trabajo à los Jornaleros y
corro à los demas infelices que ya no pueden

